

## ANEXO VII RESOLUCION GENERAL N° 616.

### CAUCION DE TITULOS PUBLICOS

1. Podrán ser objeto de caución los títulos públicos del Estado Nacional y de los Estados Provinciales que se coticen en bolsas o mercados de valores del país.

Podrán asimismo ser objeto de caución los Bonos del Tesoro de los EE.UU. - "Zero Coupon Bonds".

2. Se constituirá considerando el valor de la última cotización, para el día hábil inmediato anterior al de la presentación y por el término de vigencia dispuesto en el artículo 34 de la presente Resolución General.

Los bonos mencionados en el segundo párrafo del punto 1., se valorarán considerando la última cotización de N.Y.S.E. -NEW YORK STOCK EXCHANGE- para el séptimo día hábil anterior al de constitución de la garantía.

3. La constitución de estas garantías deberá efectuarse ante entidades bancarias comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificaciones, en los términos del artículo 580 y concordantes del Código de Comercio.

4. Una vez constituida la garantía, el responsable deberá pre-sentar ante este Organismo el certificado de caución de los referidos títulos o bonos y el comprobante que acredite el depósito de los mismos a la orden de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, junto con una nota que contendrá la siguiente información:

a) Tipo o tipos de garantías constituidas.

b) Aclaración de la cotización prevista en el punto 2. precedente.

c) Denominación, domicilio y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de la entidad bancaria ante la cual se constituyó la garantía y monto al que asciende la misma.

De constituirse más de una caución para cubrir el monto a garantizar, los datos se referirán a cada entidad interviniente y al monto de cada una de ellas.

5. La entidad bancaria interviniente deberá poner a disposición de este Organismo, a su requerimiento, los títulos o bonos caucionados a su orden, indicados en el punto 1.

6. Cuando con motivo del cobro de la renta o amortización de los títulos o bonos caucionados por parte del propietario, o por causa de la manifiesta devaluación de su cotización, se produzca la pérdida total o parcial del valor de la garantía, ello dará lugar al reemplazo o complementación de la misma, siendo aplicable en ese caso el procedimiento previsto en el punto 4. del Anexo V.

7. En el supuesto de no constituirse la garantía en el momento de interposición de la solicitud, el ofrecimiento de la misma se formalizará mediante nota en la que deberá identificarse a la/s entidad/es bancaria/s, comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificaciones, los títulos o bonos a caucionar y la solicitud a la que se refiere.

8. El certificado de caución pertinente deberá ajustarse al siguiente modelo:

BUENOS AIRES,

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Presente

De nuestra consideración:

Por la presente certificamos que (1) ..... registra mediante (2) ..... ante nuestra entidad (3) ..... títulos públicos/Bonos del Tesoro de los E.E.U.U. -"ZERO COUPON BONDS"- caucionados a la orden de esa Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva en garantía del monto de devolución/transferencia (4) anticipada del impuesto al valor agregado (Resolución General N° 616 , Título II) correspondiente al período (5) ..... por la suma de (6) ..... (\$ ), mediante (7) ..... con un valor total de (8) ..... (\$ ), desde el día (9) ..... hasta el día (10).....

Se expide la presente certificación a pedido de (1) ..... a los ..... días del mes de ..... de .....

.....

Firma

Apellido y Nombres

Tipo y número de Documento de identidad

Representación investida (11)

(1) Apellido y nombres, denominación o razón social del obligado que caucionó los títulos/bonos.

(2) Tipo de cuenta, número de la misma, o cualquier otro dato identificatorio de la caución constituida en la entidad bancaria certificante.

(3) Denominación de la entidad bancaria certificante.

(4) Táchese lo que no corresponda.

(5) Mes y año.

(6) Importe en letras, con indicación del tipo de moneda (pesos, dólares estadounidenses, etc.) y en números, precedido por el símbolo respectivo (\$, u\$s, etc.), del monto que se garantiza.

(7) Tipo de títulos/bonos caucionados, con indicación de su cantidad, serie, número de cupón y todo otro dato adicional que los identifique.

(8) Monto al que asciende el total de títulos/bonos caucionados a la orden de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, con indicación de moneda e importe.